



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2020-00158-00
DEMANDANTE:	SALVADOR PÉREZ ORTEGA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CÚCUTA- SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Procede el Despacho a dar impulso a la demanda de la referencia, aceptando el impedimento planteado por el Juez 4º Administrativo de Cúcuta, por considerar fundado el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 130 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 141 del Código General del Proceso¹, avocando su conocimiento, y disponiendo continuar con el trámite de ley,

De acuerdo con lo anterior, se dispone:

1) **Acéptese el impedimento** planteado dentro del presente asunto, por el señor Juez 4º Administrativo de Cúcuta, doctor SERGIO RAFAEL ÁLVAREZ MÁRQUEZ, en proveído de fecha 11 de agosto del 2020, y avóquese su conocimiento.

2) Por reunir los requisitos y formalidades de ley, **admítase** la presente acción de cumplimiento formulada por el señor **Salvador Pérez Ortega**, quien actúa en nombre propio, en contra del **Municipio de Cúcuta** - Secretaría de Hacienda Municipal.

3) **Notifíquese** por estado electrónico este proveído a la parte accionante conforme a las previsiones del artículo 201 de C.P.A.C.A..

4) **Notifíquese** personalmente este auto a la señora Procuradora 205 Judicial I para Asuntos Administrativos² y al señor Alcalde del Municipio de Cúcuta-Secretaría de Hacienda Municipal, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del C.G.P corriéndose traslado de la demanda por el término de tres (03) días, para los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, advirtiéndose que se adjunta copia de la demanda y de sus anexos con la finalidad de que ejerzan el derecho de defensa y de contradicción.

Infórmesele que la decisión de fondo será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a esta providencia y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar y/o solicitar la práctica de pruebas dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

5) De conformidad con el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, por Secretaría, **oficiése** al Municipio de Cúcuta- Secretaría de Hacienda Municipal, para que en el término de tres (3) días contados desde la fecha de recibo de la correspondiente

¹ En efecto, se allegó al correo electrónico de este Juzgado, copia del Contrato No. 874 suscrito el día 9 de julio del 2020, entre el Municipio de Cúcuta y la dra. Johanna Patricia Ortega Criado (Cónyuge del señor Juez 4º Administrativo de Cúcuta), cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales como abogado especializado para fortalecer la actividad jurídica del Municipio de Cúcuta; por un término de 5 meses.

² Para tal efecto, téngase como buzón de correo electrónico procuraduria205@gmail.com.

solicitud, **remita las actuaciones administrativas** adelantadas en virtud de la petición presentada por el señor SALVADOR PÉREZ ORTEGA en nombre propio el día 25 de febrero de 2020, con Radicado N° 2020-110-013264-2, por medio del cual solicita el cumplimiento del acto administrativo contenido en la Resolución N° 2911-19 de fecha 16 de diciembre de 2019, a través del cual se otorgó la prescripción correspondiente a los años 2013 y 2014, sobre el inmueble identificado con número predial 01-03-0136-0040-000.

6) Teniendo en cuenta que, de conformidad con las disposiciones del CSJ, la presente providencia se emite de manera digital con firma electrónica, se advierte que la autenticidad de las firmas puede ser constatada a través del código de verificación a través del correspondiente aplicativo firma electrónica³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37f7f38bd359f3ca9575bb92db99a1a75800f8c60e6019a1d1e43f145efe676a

Documento generado en 12/08/2020 03:58:33 p.m.

³ <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>